

Sección de Grabado y Técnicas de Estampación

- 1.º Tema libre.
- 2.º Las dimensiones también son libres, pudiendo emplearse en la realización de estos trabajos cualquier técnica calcográfica: aguafuerte, litografía, linóleo, monotipo, etc.
- 3.º Las obras se presentarán protegidas por cristal.
- 4.º Los artistas cuyas obras resulten premiadas entregarán la plancha original, siempre que su obra haya sido ejecutada por un procedimiento que exija así su realización.
- 5.º Se adjudicará un premio de 20.000 pesetas y dos accésit de 5.000 pesetas cada uno.

Sección de Literatura (Crítica de Arte)

- 1.º Tema: Un artículo sobre crítica de arte publicado en la prensa española durante los años de 1965 y 1966.
- 2.º Se adjudicará un premio de 20.000 pesetas.

Sección de Música

- 1.º Tema: Una composición para órgano y orquesta de cámara.
- 2.º La duración no deberá exceder de veinticinco minutos.
- 3.º Se adjudicará un premio de 30.000 pesetas.

Sección de Arquitectura

- 1.º Tema: Proyecto de instalación del Patio de Antigüedades romanas del Museo Arqueológico Nacional.
- 2.º La obra puede ser presentada por uno o varios autores.
- 3.º Juntamente con el proyecto podrán acompañar fotografías o maquetas del mismo montadas sobre soportes o molduración simple para que puedan ser expuestas.
- 4.º Se adjudicará un premio de 50.000 pesetas.

Sección de Fotografía

- 1.º Tema libre.
- 2.º Las dimensiones serán de 50 x 60 centímetros. Las obras deberán ir montadas sobre bastidor, sin moldura.
- 3.º Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas instituido por el Grupo de Producción Fotográfica del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1966.—El Director general, Gratiiano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de Vizcaya por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por instalaciones del tren de laminación de redondos de la nueva fábrica de aceros finos de la «S. A. Echevarría» en la vega de San Miguel de Basauri.

Don Luis Goiri Gorostiza, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

Hago saber: Que por Decreto 3054/1966, de 24 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 15 de diciembre, y previa deliberación del Consejo de Ministros, se ha declarado la urgente ocupación de los terrenos afectados por instalaciones del tren de laminación de redondos de la nueva fábrica de aceros finos de la «S. A. Echevarría» en la vega de San Miguel de Basauri.

Dichos terrenos son propiedad de los siguientes señores:

Doña María y don Isidoro Barrenechea Basterra, con domicilio en la calle Recalde, número 1, de San Miguel de Basauri.

Señores Herederos de don Antonio Barrenechea Angoití, con domicilio en la calle Recalde, número 3, de San Miguel de Basauri.

Don Andrés y don Aquilino Elorriaga Hurtado, con domicilio en la avenida del Generalísimo Franco, número 10, quinto, el primero, y en la calle Virgen de Begonia, número 8, quinto izquierda, el segundo, y ambos en Dos Caminos, de San Miguel de Basauri.

Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa se ha fijado el próximo día 23, lunes, del presente mes de enero, a las diez horas de su mañana, para que se proceda por el personal facultativo de este Distrito Minero al levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos objeto de expropiación forzosa, pudiendo las partes interesadas hacerse acompañar en este acto por sus Peritos y por un Notario.

Bilbao, 10 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Luis Goiri. 195-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 13 de enero de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59 828	60,008
1 Dólar canadiense	55,388	55,554
1 Franco francés	12,086	12,122
1 Libra esterlina	166,878	167,380
1 Franco suizo	13,824	13,865
100 Francos belgas	119,536	119,895
1 Marco alemán	15,040	15,085
100 Liras italianas	9,570	9,598
1 Florin holandés	16,547	16,596
1 Corona sueca	11,569	11,603
1 Corona danesa	8,655	8,681
1 Corona noruega	8,360	8,385
1 Marco finlandés	18,585	18,640
100 Chelines austriacos	231,340	232,036
100 Escudos portugueses	208,064	208,690
1 Dólar de cuenta (1)	59,828	60,008
1 Dirham (2)	11,773	11,809

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere a Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 16 de enero de 1967.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 16 al 22 de enero de 1967, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,76	60,06
1 Dólar canadiense	55,03	55,31
1 Franco francés	12,03	12,09
100 Francos C. F. A.	23,01	23,24
1 Libra esterlina (1)	166,50	167,34
1 Franco suizo	13,76	13,83
100 Francos belgas	117,27	118,45
1 Marco alemán	14,96	15,03
100 Liras italianas	9,48	9,58
1 Florin holandés	16,44	16,52
1 Corona sueca	11,48	11,54
1 Corona danesa	8,59	8,63
1 Corona noruega	8,30	8,34
1 Marco finlandés	18,39	18,57
100 Chelines austriacos	229,47	231,77
100 Escudos portugueses	207,04	208,09
1 Dirham	9,99	10,08
100 Cruceiros (2)	2,27	2,29
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2,88	2,91
1 Peso uruguayo	0,38	0,39
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,88	13,01
1 Peso argentino	0,16	0,17
100 Dracmas griegos	192,63	193,60

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, o 2 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros inclusive.

Madrid, 16 de enero de 1967.